

## 1. Semanario Judicial de la Federación

El Poder Judicial de la Federación retoma actividades y publica un total de 30 tesis: 16 jurisprudenciales (un precedente obligatorio) y 14 aisladas.

Dentro de las tesis jurisprudenciales se desarrollan temas como: carácter de tercero interesado de las demás partes en el juicio del orden civil de donde proviene el acto reclamado, cuando la parte quejosa es tercero extraño o tercero por equiparación; suplencia de la queja opera cuando en el amparo cuando los conceptos de violación o agravios son imperfectos; naturaleza heteroaplicativa del artículo 28 fracc. XXXII de la Ley del Impuesto Sobre la Renta de 2020; recurso de queja contra el acuerdo de reserva acordado respecto de la presentación de la demanda de amparo indirecto; principio de definitividad en relación con la promoción del juicio de amparo indirecto si el recurso o medio ordinario de defensa es idóneo pero ineficaz para salvaguardar los derechos quejoso; demanda de nulidad en el juicio contencioso administrativo federal y la no aplicabilidad de los criterios contenidos en las tesis y jurisprudencias que interpretan la Ley de Amparo para su desechamiento; graduación de los créditos fiscales dentro del concurso mercantil; créditos con privilegio especial y su graduación dentro del concurso mercantil; créditos con garantía real y su graduación dentro del concurso mercantil; auto de admisión de demanda de nulidad y el análisis de si el acto administrativo, decreto o acuerdo de carácter general impugnado tiene la característica de ser autoaplicativo o heteroaplicativo; acto derivado de otro consentido no es causa de improcedencia del juicio de amparo; entre otros.

En lo que respecta a las Tesis Aisladas, se desarrollan temas como: improcedencia de la reposición del procedimiento cuando no se emplaza al tercero interesado en el amparo indirecto pero el juicio es sobreseído por falta de interés jurídico de la parte quejosa y en el recurso de revisión no se desvirtúa esa causa de improcedencia; reposición del procedimiento en el sistema penal acusatorio cuando el imputado no tuvo una defensa técnica adecuada; procedencia del recurso de queja en el juicio de amparo indirecto contra la resolución que no acuerda de conformidad la solicitud de dar vista al agente del ministerio público federal por la posible comisión de hechos que podrían constituir de delito; demanda de amparo adhesivo y el plazo que se le debe de otorgar a la parte contraria del quejoso adherente para formular alegatos; entre otros.

Consulta en la siguiente liga todas las Tesis publicadas: <https://bit.ly/3fuMwt9>

# La facultad reglamentaria del Ejecutivo Federal

Las formalidades que se establecen en la Constitución al Poder Legislativo para la creación o modificación de leyes, pudiera parecer un trámite burocrático que en algunas ocasiones limita el contenido y alcance de los cuerpos normativos, por lo que la actividad cotidiana y la vida diaria de la sociedad supera las disposiciones legales, pero también esas formalidades dan una garantía de certeza a todos los gobernados.

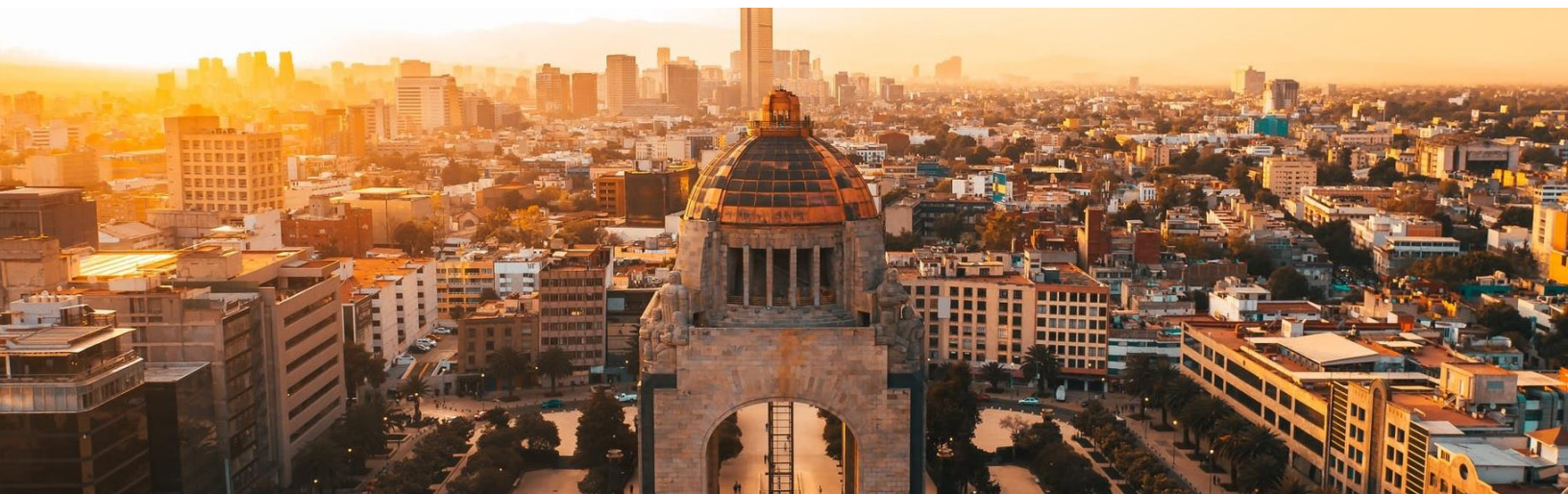
Canción sugerida  
da cilck



Sin embargo, existe una herramienta que permite hacer adecuaciones de la legislación, a través de reglamentos y reglas generales, sin que se tenga que hacer una modificación a la ley y esto es lo que se conoce como la facultad reglamentaria del Ejecutivo Federal.

Esta facultad reglamentaria es una institución que ha estado presente en todas las Constituciones que han estado vigentes en México desde la primera Constitución de 1824, la cual señalaba en la [fracción II del artículo 110](#) que el presidente contaba con la atribución de dar reglamentos, decretos y órdenes para el mejor cumplimiento de la Constitución, acta constitutiva y de leyes generales.

Como queda establecido, inicialmente la facultad reglamentaria también le permitía al titular del Ejecutivo Federal el dar reglamentos decretos y órdenes respecto al texto constitucional; sin embargo y con motivo del desarrollo de otras instituciones jurídicas, la facultad reglamentaria se fue acotando a través de diversos principios para limitar el alcance de esa facultad y también limitar el objeto de esa facultad, por lo que actualmente únicamente puede ser ejercida respecto de leyes que hayan sido dadas por el Congreso de la Unión.



## Los principios limitantes.

Si bien la facultad reglamentaria existe desde épocas del Imperio Romano, fue hasta que, a través de la Revolución Francesa y la promulgación de la Constitución Americana de 1787, que el Estado de Derecho impuso pesos y contrapesos, que se delimitó la facultad del Ejecutivo Federal para reglamentar las leyes expedidas por el congreso, así como para expedir otro tipo de reglamentos encaminados a guiar la actividad de la administración pública.

Son dos los principios básicos que delimitan el área de actividad de la facultad reglamentaria y que limitan su uso:

1. Principio de reserva de ley
2. Principio de subordinación jerárquica a la ley

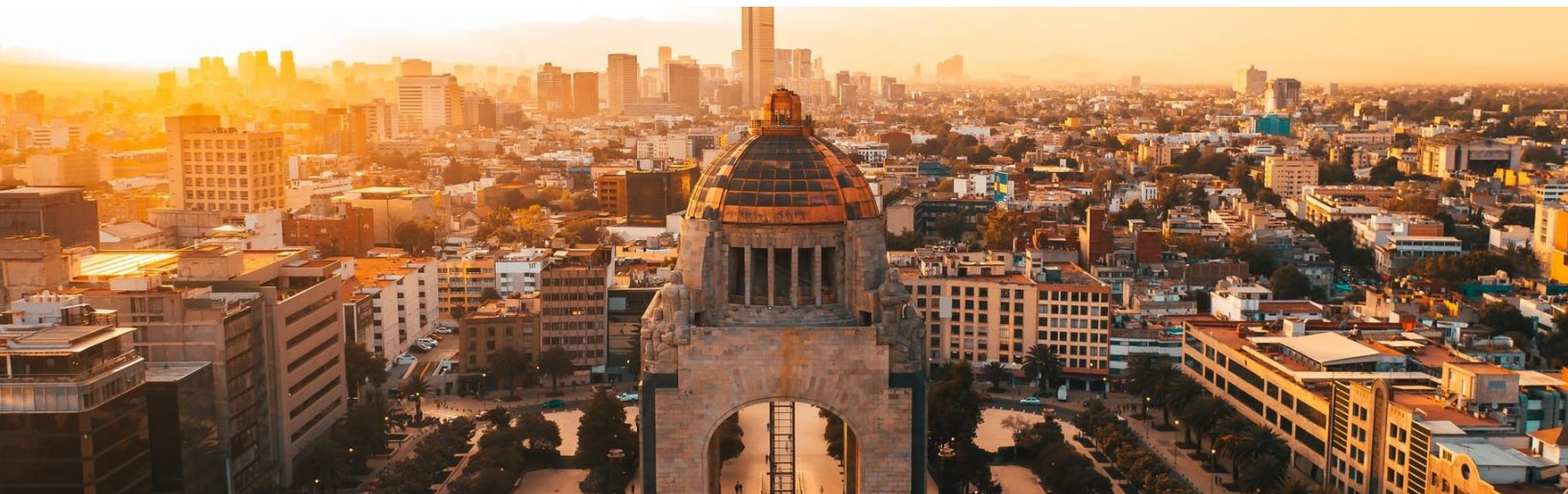
Estos dos principios han sido ampliamente desarrollados por el Poder Judicial de la Federación; a continuación, se señalan los elementos de cada uno de los principios.

- Principio de reserva de ley

Este principio señala que la facultad reglamentaria del Ejecutivo Federal no podrá desarrollar aquellas materias que expresamente le han sido conferidas al Congreso de la Unión (Art. 73 Constitucional)

- Principio de subordinación jerárquica a la ley

Para que se pueda ejercer la facultad reglamentaria, es necesario que previamente se haya expedido una ley, cuyo contenido será abordado a través del reglamento para [desarrollar, complementar o pormenorizar](#).



## Conclusiones.

La facultad reglamentaria del Ejecutivo Federal, utilizada de forma adecuada y dentro de los propios parámetros de los principios de reserva de ley y de subordinación jerárquica, permite un correcto ejercicio de la Administración Pública Federal y otorga certeza jurídica a los gobernados, ya que a través de los reglamentos y reglas generales se permite un mejor ejercicio de las disposiciones establecidas en la propia ley.

Sin embargo, no siempre el ejercicio de esta facultad es sinónimo del respeto a los principios que enmarcan esa actividad, situación que puede ocasionar un perjuicio en la esfera jurídica de los gobernados.

México cuenta con un ordenamiento jurídico sumamente complejo, el cual también está integrado por un gran número de reglamentos, reglas de carácter general, normas oficiales y otro tipo de normatividad administrativa que es expedida por el Ejecutivo Federal en ejercicio de la facultad conferida la fracción I del artículo 89 Constitucional.

Sumado a lo anterior, también resulta importante el tomar en consideración los vastos los criterios que ha emitido el Poder Judicial de la Federación respecto de esta facultad; el estudio de estos criterios permite identificar la evolución que ha tenido la facultad reglamentaria en México de la mano con la evolución del pensamiento económico y la desregularización que han significado los modelos más recientes de gobierno y administración pública.

Son muchas las herramientas a las que echa mano el Estado para estar al día con el ritmo de vida de la sociedad, tratando de prever todas las posibles aristas y variantes que se pueden dar para poder regularlas, sin embargo, ha quedado demostrado que el Estado, en la mayoría de las ocasiones, será desbordado por la realidad que trata de regular.

En palabras de Daniel Bell, el Estado es “demasiado pequeño para atender a los grandes problemas del mundo actual y demasiado grande para encarar los pequeños problemas cotidianos del ciudadano”.